**Ciudad de México a 27 de Mayo de 2024**

**C. Solicitante,**

**Presente**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, fracciones II y V y Transitorio Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), en correlación a los artículos 1°; 3°, Apartado A, fracción IV; y 29, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, se notifica la respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **330026724001596,** que consiste en:

*“****Se adjunta documento***

*[…]*

1. *Información histórica sobre las multas o sanciones impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (en adelante “Profepa”) durante el periodo de 1992 a 2020 por hechos en el Alto Golfo de California relacionados con la pesca ilegal de las especies Totoaba macdonaldi, (en adelante “totoaba”) o bien, por hechos relacionados con la especie Phocoena sinus, (en adelante “vaquita marina”).*
2. *Información documental y estadística sobre el número de procedimientos administrativos iniciados por la Profepa en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020 por hechos relacionados con la vaquita marina y la totoaba, así como las sanciones impuestas y las resoluciones que dieron por concluidos los procedimientos.*
3. *Información estadística sobre el número de permisos para realizar pesca comercial y pesca deportiva otorgados durante el periodo de 1992 a 2020 en el Alto Golfo de California.*
4. *Información documental y estadística sobre los procesos penales iniciados en relación con la pesca ilegal de totoaba y la mortandad de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020, así como las resoluciones que dieron por terminado dichos procesos y las sanciones interpuestas.*
5. *Información de comunicaciones interinstitucionales que reflejen acciones de coordinación para la protección de la vaquita marina durante el periodo de 1992 a 2023, en el Alto Golfo de California, como podrían ser acuerdos de colaboración, desarrollo de proyectos para la vigilancia o inspección en el Alto Golfo de California, disposición de recursos como vehículos o embarcaciones.*
6. *Información documental y estadística respecto de programas, objetivos a corto y mediano plazo, acciones implementadas para la protección de la vaquita marina y la totoaba durante el periodo de 1992 a 2020.*
7. *Información sobre la capacitación a las autoridades federales, locales o municipales sobre el actuar de éstas con los pescadores que realicen pesca ilegal de totoaba en el Alto Golfo de California. Asimismo, información sobre la capacitación a dichas autoridades para los casos de avistamientos o interacciones con ejemplares de vaquita marina.*
8. *Documentos sobre los programas de monitoreo acústico de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020, así como la metodología empleada, los equipos utilizados, ubicación de los equipos, los resultados obtenidos y acciones implementadas a raíz de los resultados del monitoreo.*
9. *Información sobre el presupuesto anual asignado para la instrumentación de acciones de inspección y vigilancia en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020.*
10. *Documentos sobre el contenido y resultados del programa implementado en 2018 por la Conapesca en el Alto Golfo de California que tiene como objetivo vigilar y asegurarse que las embarcaciones menores no realicen actividades de pesca comercial en la zona de protección de la vaquita marina, mediante el monitoreo satelital de 928 embarcaciones menores, en colaboración con la empresa Pelagic Data System. Como referencia el programa, se presentó en el “Foro Económico de pesca y acuacultura 2018” organizado por la Conapesca.*
11. *En relación con el Acuerdo que establece veda para la especie Totoaba, Cynoscion MacDonaldi, en aguas del Golfo de California, desde la desembocadura del Río Colorado hasta el Río Fuerte, Sinaloa en la costa oriental, y del Río Colorado a Bahía Concepción, Baja California, en la costa occidental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1975 información que contenga:* 
    1. *Información estadística que refleje los resultados obtenidos por la puesta en marcha del mencionado Acuerdo.*
    2. *Información estadística que refleje el número de ejemplares decomisados en la zona de refugio señalada por el Acuerdo.*
    3. *Información respecto a los recursos económicos, tecnológicos, materiales, entre otros, utilizados para el cumplimiento del Acuerdo.*
    4. *Información que refleje qué autoridades intervienen para la instrumentación y cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo.*
12. *En relación con la instrumentación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre del 2020, documentos que sustenten o informen sobre lo siguiente:*
    1. *Opinión técnica del entonces Inapesca, ahora IMIPAS contenida el oficio núm. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0716/2020 de fecha 13 de julio de 2020 y oficio núm. RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 de fecha 16 de junio de 2017.*
    2. *En relación con el artículo tercero del citado Acuerdo, información sobre el número de concesiones o permisos vigentes del periodo entre 2019 a 2022 y aquellas revocadas por no cumplir con lo establecido en dicho precepto.*
    3. *En relación con el artículo quinto del citado Acuerdo, información sobre el número, fecha, así como los formatos de informes generados por las interacciones con mamíferos marinos obtenida durante el periodo de 2019 a 2022, así como las constancias levantadas por Conapesca y el comunicado informado sobre la interacción a la Conanp y a la Profepa.*
    4. *En relación con el artículo sexto del citado Acuerdo, información que cuente la autoridad para el cumplimiento de este numeral.*
    5. *En relación con el artículo sexto del citado Acuerdo, información del número de embarcaciones retenidas por no contar con un registro o no poseen el equipo de monitoreo señalando en el Acuerdo.*
    6. *En relación con el artículo octavo del citado Acuerdo información que refleje el número, fecha y resultados obtenidos de las inspecciones realizadas al zarpe y arribo.*
    7. *En relación con el artículo décimo segundo del citado Acuerdo, información que contenga las sanciones interpuestas por el incumplimiento del Acuerdo.*
13. *En relación con el Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina, presentado ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), solicito atentamente:*

*En relación con la meta 1.1, hito 2, reportes mensuales de embarcaciones diversos al informe del 1 al 30 de junio de 2023 reportado a CITES.*

1. *En relación con el contenido y anexos del Informe de avances y resultados de agosto de 2023 del Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina, solicito la siguiente información:* 
   1. *Anexo de la meta 2.1 del Reporte de la visita de supervisión a las boyas que delimitan área de tolerancia cero del refugio para la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California de 13 de marzo de 2023: información documental del número de boyas que se encuentran operando en la actualidad en condiciones funcionales en el área de tolerancia cero del refugio para la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California.*
   2. *Anexo de la meta 2.1 del Reporte de la visita de supervisión a las boyas que delimitan área de tolerancia cero del refugio para la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California de 13 de marzo de 2023: último reporte realizado para la supervisión de las boyas en el área de tolerancia cero.*
   3. *Anexo de la meta 1.4, hito 2: ¿se han realizado talleres informativos anteriores a julio del 2023?*
   4. *Anexo de la meta 2.7 hito 1: documentación o fotografías respecto a la destrucción de las redes de enmalle decomisadas en abril de 2023.*
   5. *Sobre la meta 2.12 compartir el archivo que contiene la información sobre el cumplimiento de esa meta.*
   6. *Anexo de la meta 3.2, documentos que sustenten los cursos impartidos a las instituciones siguientes: […]*
   7. *En relación con el anexo de la meta 3.2, el documento que contenga la presentación elaborada por la Profepa y Semarnat titulada Tráfico internacional de vida silvestre con distribución en el territorio nacional para el curso impartido el 20 y 21 de septiembre de 2023 a elementos de la Guardia Nacional, así como información estadística de los cargos que ocupan los asistentes a la capacitación.*
   8. *Anexo de la meta 3.3, favor de aclarar cuál es la versión final del Programa de capacitación en el uso de Artes de Pesca Alternativas en el Alto Golfo de California*
   9. *Sobre el anexo de la Meta 5.1 documentos que contengan el primer informe parcial (calendarizado para su entrega en agosto de 2023), el segundo informe parcial (calendarizado para su entrega en octubre de 2023) y el informe final (calendarizado para su entrega en noviembre de 2023) del Plan de trabajo para el monitoreo de Vaquita marina.*
2. *Información respecto a los permisos vigentes de pesca comercial en el Alto Golfo de California, así como la especie que se pretende aprovechar.*
3. *Documentos en los que conste el estatus que guarda el Acuerdo para la creación del Grupo de Contacto Trilateral entre China, EE. UU. y México para el intercambio de información sobre el tráfico de Totoaba."* *(Sic.)*

En respuesta a su solicitud, la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)**,le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 3, Apartado A, fracción I, 7 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, sin embargo, para la atención a la presente solicitud, resulta necesario precisar que, respecto a la problemática que afecta al Alto Golfo de California, en torno a la especie *Phocoena sinus* (Vaquita marina), el 24 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones* (Acuerdo Regulatorio 2020), firmado por los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

En cumplimiento al Acuerdo Regulatorio, se instauró el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California (GIS), el cual a la fecha es presidido por la SEMARNAT. Este Grupo tiene como objetivo la implementación de acciones para dar cumplimiento y evitar violaciones a las disposiciones del Acuerdo, así como combatir el tráfico de partes de totoaba; la aplicación de la Ley que incluya acciones de inspección y vigilancia; efectuar acciones de recuperación, eliminación y destrucción de las artes de pesca ilegales, pérdidas o abandonadas; promover el desarrollo integral para el bienestar comunitario, e incentivar la pesca sustentable y responsable, así como la conservación y el monitoreo de las especies.

El objetivo central es que el GIS funja como el espacio oficial y formal para la coordinación de todas las autoridades en la atención a la problemática en el Alto Golfo de California, y que asegure la continuidad de todas las acciones gubernamentales, lo cual no se ha conseguido anteriormente, pues la estrategia cambia conforme las autoridades lo hacen. Particularmente, en términos del artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo del Acuerdo Regulatorio 2020, el GIS analizará, definirá, coordinará, supervisará y evaluará las acciones y estrategias relacionadas con el cumplimiento de la aplicación del Acuerdo y coordinará la implementación del Plan de Aplicación del presente Acuerdo en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.

Con base en los Lineamientos para la Organización y Funciones del GIS (Lineamientos del GIS), publicado el 15 de enero de 2021, el GIS se integra por los titulares de la SADER, SEMARNAT y SEMAR; así como los representantes que podrían ser los titulares, que designen las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; del Trabajo y Previsión Social; de Seguridad y Protección Ciudadana; de Bienestar y de Relaciones Exteriores, del Servicio de Administración Tributaria; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (Actualmente, Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables -IMIPAS-), y la Fiscalía General de la República, quienes a su vez podrán designar suplentes de cuando menos la categoría de Director General o su equivalente.

Bajo este contexto, mediante oficio No. 00372/2022 de fecha 20 de abril de 2022, con fundamento en la Sección 1, inciso b), Sección 9, de los Lineamientos del GIS y el artículo 5, fracción XV del Reglamento Interior vigente en ese momento, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó como su suplente al Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, actualmente Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales).

Bajo tales consideraciones, se informa lo siguiente:

***1. Información histórica sobre las multas o sanciones impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (en adelante “Profepa”) durante el periodo de 1992 a 2020 por hechos en el Alto Golfo de California relacionados con la pesca ilegal de las especies Totoaba macdonaldi, (en adelante “totoaba”) o bien, por hechos relacionados con la especie Phocoena sinus, (en adelante “vaquita marina”).***

***2.*** ***Información documental y estadística sobre el número de procedimientos administrativos iniciados por la Profepa en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020 por hechos relacionados con la vaquita marina y la totoaba, así como las sanciones impuestas y las resoluciones que dieron por concluidos los procedimientos.***

- Con fundamento en los artículos 6 y 7 del RI-SEMARNAT, se hace de conocimiento que la SPARN no cuenta con atribuciones en materia de multas, sanciones, procedimientos administrativos relacionados con la vaquita marina y la totoaba en el Alto Golfo de California. Asimismo, en ejercicio de sus funciones como presidencia suplente del GIS no es poseedora de la información solicitada respecto al periodo de 1992 a 2020, toda vez que el citado grupo fue instalado en el año 2020.

No obstante, se realizó una búsqueda exhaustiva, sin localizar la información solicitada. En este sentido, al no contar con la información solicitada, no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el **criterio de interpretación** con **clave de control SO/007/2017[[1]](#footnote-1)**, emitido por el Pleno del INAI, que establece que en los casos en los que, por una parte al analizarla normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna de contar con la información, y por otra, no existen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

Por otra parte, se sugiere dirigir su solicitud a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, Órgano Desconcentrado de la **SEMARNAT,** quien tiene su propia Unidad de Transparencia.

***3. Información estadística sobre el número de permisos para realizar pesca comercial y pesca deportiva otorgados durante el periodo de 1992 a 2020 en el Alto Golfo de California.***

***4. Información documental y estadística sobre los procesos penales iniciados en relación con la pesca ilegal de totoaba y la mortandad de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020, así como las resoluciones que dieron por terminado dichos procesos y las sanciones interpuestas.***

Se hace de su conocimiento que, la SPARN no cuenta con atribuciones en materia de pesca comercial y pesca deportiva. Asimismo, en ejercicio de sus funciones como presidencia suplente del GIS no es poseedora de la información solicitada, toda vez que el citado grupo fue instalado en 2020.

En este sentido, al no contar con la información solicitada, no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, de conformidad con el **criterio de interpretación** con **clave de control SO/007/2017**, emitido por el Pleno del INAI.

Por otra parte, en aras de contribuir con la atención de la búsqueda de la información se recomienda en cuanto al **numeral 3**, realizar la consulta correspondiente a la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA),** Órgano Externo de **SEMARNAT,** quien tiene su propia Unidad de Transparencia, a fin de que se pronuncie al respecto. Por ser la autoridad con competencia, en la materia en términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Por otra parte, en relación al **numeral 4**, se recomienda realizar la consulta correspondiente a la **Fiscalía General de la República**, en términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su Unidad de Transparencia.

**5. *Información de comunicaciones interinstitucionales que reflejen acciones de coordinación para la protección de la vaquita marina durante el periodo de 1992 a 2023, en el Alto Golfo de California, como podrían ser acuerdos de colaboración, desarrollo de proyectos para la vigilancia o inspección en el Alto Golfo de California, disposición de recursos como vehículos o embarcaciones*.**

Al respecto, para dar atención a la problemática que afecta a la vaquita marina en el Alto Golfo de California, se establecieron diversos instrumentos de regulación, se señalan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **AÑO** | **ACCIÓN** |
| 1955 | Se declara “Zona de refugio para todas las especies, a las aguas comprendidas desde la desembocadura del Río Colorado hasta la desembocadura del Río Santa Clara, Sonora” |
| 1974 | Se declara “Zona de Reserva, cultivo y/o repoblación para las especies de pesca, al área del Delta del Río Colorado, en el Golfo de California” |
| 1992 | Se prohíbe el uso de redes agalleras de luz de malla superior a 10 pulgadas, construidas con hilo nylon monofilamento calibre 36 a 40 denominadas “totoaberas” |
| 1992 | Creación del Comité Técnico para la Preservación de la Vaquita y la Totoaba (CTPVT) |
| 1993 | Establecimiento del Área Natural Protegida “Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado” |
| 1994 | La Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, clasifica a la Vaquita Marina como especie en peligro de extinción P |
| 1997 | Creación del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA) |
| 2002 | La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, clasifica a la Vaquita Marina como especie en peligro de extinción P |
| 2005 | Se establece el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina |
| 2015 | Programa de Atención Integral al Alto Golfo de California y COI |
| 2015 | Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California. |
| 2017 | CPR Vaquita Marina |
| 2017 | Acuerdo por el que se restringe la navegación, las actividades de pesca y de turismo náutico, en el polígono indicado dentro de la Región conocida como Alto Golfo de California, a efecto de realizar acciones de preservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*). |

***Fuente:***[*https://www.gob.mx/profepa/articulos/la-importancia-del-alto-golfo?idiom=es*](https://www.gob.mx/profepa/articulos/la-importancia-del-alto-golfo?idiom=es)

Por su parte, la actual administración a través de la SEMARNAT, la SADER y la SEMAR, a partir de 2019 comenzaron a realizar diversas acciones con base en el trabajo coordinado entre estas Dependencias. Posteriormente se incorporó la participación de las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social, Seguridad y Protección Ciudadana, Bienestar y Relaciones Exteriores, entre otras, así como la Fiscalía General de la República.

A partir de este esfuerzo, el 24 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones* (Acuerdo Regulatorio 2020), a través de este instrumento se regulan las artes de pesca, se establecen polígonos que delimitan la actividad pesquera y las áreas de conservación de la vaquita marina. Documento disponible en:

<https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601153&fecha=24/09/2020#gsc.tab=0>

Para la implementación del Acuerdo Regulatorio 2020, el 15 de enero de 2021, se publicó en el DOF los *Lineamientos para la organización y funciones del Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad del Alto Golfo de California* (Los Lineamientos), con el objeto de organizar y definir el funcionamiento del Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad del Alto Golfo de California (GIS), como instancia encargada de coordinar las acciones y estrategias que se realicen en el marco de este acuerdo.

Documento disponible en:

<https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609927&fecha=15/01/2021#gsc.tab=0>

Asimismo, el 18 de enero de 2021 se publicó en el DOF los *Lineamientos para el Grupo de Colaboración* (G-CAL) *sobre aplicación del* Acuerdo Regulatorio, con el objetivo de integrar este grupo y establecer sus reglas, como un conducto centralizado para facilitar el intercambio de información, con la representación y coordinación del GIS y la participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Documento disponible en:

<https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609966&fecha=18/01/2021#gsc.tab=0>

El 20 de enero de 2021 se publicó en el DOF el *Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina*, con el objeto de desarrollar y fortalecer las acciones de vigilancia e inspección en el Norte del Golfo de California, con el fin de proteger a la vaquita marina, así como prevenir e inhibir el tráfico ilegal de productos de totoaba y sus derivados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Documento disponible en:

<https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610105&fecha=20/01/2021#gsc.tab=0>

Finalmente el 09 de septiembre de 2021, se publicó el *Acuerdo por el que se establecen indicadores, factores detonantes y acciones predeterminadas (*Factores Detonantes)*,* de conformidad con el artículo décimo del Acuerdo Regulatorio, con el fin de definir los factores detonantes, sus indicadores, su duración, alcance y los mecanismos para instrumentar actos y acciones predeterminados por parte de las autoridades competentes, en virtud de las presuntas conductas delictivas y las violaciones a las prohibiciones establecidas en el uso de artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California.

Documento disponible en:

<https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623442&fecha=09/07/2021#gsc.tab=0>

Para fortalecer la atención a la problemática asociada a la pesca, tráfico y comercio ilegal de totoaba *(totoaba macdonaldi)* que afecta la protección y conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) en el Alto Golfo de California, en el marco internacional, la Secretaría General de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), mediante su notificación a las Partes No. 2023/046 de fecha 13 de abril de 2023, aprobó el Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para Prevenir la Pesca y el Comercio Ilegal de Tototaba, sus Partes y/o Derivados, en protección a la Vaquita Marina (Plan de Acción).

La notificación se encuentra disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2023-046.pdf>

El citado Plan de Acción se conforma de siete líneas de Acción y 34 metas:

Las siete líneas de acción son:

* Vigilar el cumplimiento efectivo en lo que respecta a los sitios autorizados de embarque y desembarque conforme al acuerdo regulatorio.
* Impedir el ingreso de embarcaciones a la Zona de Tolerancia Cero (Zo) así como mantenerla libre de redes de enmalle junto con la Zona de Refugio de la Vaquita (ZRV).
* Fortalecer las acciones de inteligencia para el combate a la delincuencia organizada transnacional sobre el tráfico ilegal de totoaba.
* Implementar un Programa de artes de pesca alternativas y el Programa de marcaje y equipos de pesca para embarcaciones menores.
* Monitorear la población de vaquita marina.
* Concientizar sobre el comercio ilegal de totoaba y las consecuencias para la conservación.
* Instalar el Grupo de Contacto Trilateral para la aplicación de la ley en operación.

Puntualmente, el Plan de Acción considera acciones de inspección y vigilancia en la Línea de Acción 1 *Viglar el cumplimiento efectivo en lo que respecta a los sitios autorizados de embarque y desembarque conforme al Acuerdo Regulatorio, Meta 1.1 Verificar todas las embarcaciones que zarpen y arriben en los sitios autorizados para realizar actividades de pesca*. Así, la CONAPESCA, en coordinación con la PROFEPA y la SEMAR, lleva a cabo las verificaciones a embarcaciones en todos los sitios autorizados.

Aunado a lo anterior, la *Meta 1.5 Incrementar actividades de inspección y vigilancia terrestre*; contempla la implementación de inspecciones extraordinarias, en materia pesquera y ambiental y, además, el establecimiento de puntos aleatorios de inspección y verificación terrestre en materia pesquera y/o ambiental. En cuanto a la disposición de recursos materiales como vehículos o embarcaciones, el Plan de Acción prevé, a través de la *Meta 2.2 Mantener el monitoreo permanente de la Zo, mediante el sistema de radar marítimo de la patrulla oceánica designada* y la *Meta 2.3 Mantener el monitoreo de la ZRV, mediante el sistema de radar terrestre*; el monitoreo 24/7 de la Zona de Tolerancia Cero (Zo) y en la Zona de Refugio de la Vaquita Marina (ZRV) por medio del radar de la patrulla oceánica designada por la SEMAR.

Cabe señalar que dentro las líneas de acción 1, 2, y 3 descritas en las páginas 7 a la 34 se contemplan acciones de inspección y vigilancia en el Alto Golfo de California.

Para mayor detalle se pone a disposición la dirección electrónica donde podrá consultar la versión pública del Plan de Acción:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/830273/Plan_de_Acci_n_CITES-Versi_n_P_blica.pdf>

Respecto a la información señalada, sirva de apoyo el **criterio de interpretación** con **clave de control SO/028/2010[[2]](#footnote-2)**, emitido por el Pleno del INAI, que establece que, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico, realizando a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

***6. Información documental y estadística respecto de programas, objetivos a corto y mediano plazo, acciones implementadas para la protección de la vaquita marina y la totoaba durante el periodo de 1992 a 2020.***

La SEMARNAT a través de la CONANP, con base en las disposiciones vigentes, otorgó a través del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (Phocoena sinus), apoyos directos para favorecer la protección y conservación de la vaquita marina (Phocoena sinus) mediante la promoción de una pesca sustentable en el Alto Golfo de California.

El PACE-Vaquita tuvo por objetivo promover la protección y conservación de la vaquita (Phocoena sinus) y su hábitat, mediante la promoción de acciones de reconversión tecnológica y productiva, así como la ejecución de actividades de pesca responsable de camarón, con la finalidad de contribuir a la recuperación de la población de la vaquita y al desarrollo y bienestar de las comunidades costeras del Alto Golfo de California.

Los apoyos del PACE-Vaquita se ejecutaron en la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, en los estados de Baja California y Sonora.

La población objetivo fue los titulares de los permisos vigentes colectivos o individualizados, expedidos por la CONAPESCA, para la realización de actividades de pesca comercial ribereña con redes agalleras, de enmalle y de arrastre ubicados en las localidades de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, Sonora.

**PACE-Vaquita** contó con cuatro tipos de apoyo:

1. Reconversión productiva;
2. Reconversión tecnológica;
3. Actividades de pesca responsable de camarón;
4. Suspensión de pesca de camarón con chinchorro de línea.

Los documentos relativos a este programa se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/programa-de-accion-para-la-conservacion-de-la-especie-vaquita-phocoena-sinus-pace-vaquita>

Asimismo, se precisa que en caso de requerir mayor información sobre este programa se recomienda consultar a la **CONANP**, Órgano Desconcentrado de **SEMARNAT,** quien tiene su propia Unidad de Transparencia, a fin de que se pronuncie al respecto. Ya que, esta Comisión está a cargo de la implementación del citado programa.

***7. Información sobre la* capacitación a las autoridades *federales, locales o municipales sobre el actuar de éstas con los pescadores que realicen pesca ilegal de totoaba en el Alto Golfo de California. Asimismo, información sobre la capacitación a dichas autoridades para los casos de avistamientos o interacciones con ejemplares de vaquita marina.***

Se identificó que el Plan de Acción enviado a la Secretaría General de CITES, se identificó que en cumplimiento a la Meta 2.10 *Establecer un protocolo de interpretación coherente y actuación conjunta para la aplicación de las leyes, reglamentos y normas en materia pesquera, ambiental, de autoridad marítima y de guardia costera;* la PROFEPA, CONAPESCA y SEMAR elaboraron los siguientes protocolos: 1) De inspección y vigilancia en el mar; 2) De verificación en filtros vehiculares y embarcaciones menores y mayores; 3) Para determinar el destino de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre asegurados o decomisados o artes de pesca; 4) Para proceder al desahogo de la orden de inspección; 5) Para atender una denuncia mediante un acto de inspección; 6) Para la comunicación entre las autoridades actuantes, ante la detección de posibles delitos o infracciones y; 7) Presunción de delitos.

Mismos que se encuentran disponible en los anexos del informe de avances y resultados del Plan de Acción enviado a la Secretaría General de CITES en agosto de 2023, puntualmente los documentos pueden consultarse en el anexo de la meta 2.10, disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/6HfM55rbpoReFMT?dir=undefined&openfile=4865706>

Para asegurar la implementación de los “Protocolos de actuación en el Alto Golfo de California para combatir la pesca ilegal de totoaba (Totoaba macdonaldi) y con ello conservar la población de la vaquita marina (Phocoena sinus)”, mediante la coordinación y comunicación entre la SEMAR, la CONAPESCA y la PROFEPA, los documentos comenzaron a difundirse. Para dar paso a las acciones de capacitación, se elaboró un cronograma de sesiones, en el cual se contempla la participación de los funcionarios de la SEMAR, CONAPESCA y PROFEPA que desempeñan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad, de pesca y de medioambiente.

Respecto a la difusión y la capacitación para la implementación de los citados protocolos, se localizó la expresión documental que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/6HfM55rbpoReFMT?dir=undefined&openfile=4865708>

Sirva de apoyo **criterio de interpretación** con **clave de control SO/028/2010**, emitido por el Pleno del INAI, mencionado anteriormente. Para mayor detalle sobre las capacitaciones, Se sugiere dirigir su solicitud a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, Órgano Desconcentrado de **SEMARNAT,** a la **Secretaría de Marina (SEMAR)** y a la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA),** quienes tienen su propia Unidad de Transparencia, a fin de que se pronuncien al respecto.

***8. Documentos sobre los programas de monitoreo acústico de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 1992 a 2020, así como la metodología empleada, los equipos utilizados, ubicación de los equipos, los resultados obtenidos y acciones implementadas a raíz de los resultados del monitoreo.***

Se hace de conocimiento que, de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 7 y 10 del RI-SEMARNAT, la SPARN no cuenta con atribuciones para realizar acciones de monitoreo acústico de la vaquita marina en el Alto Golfo de California.

No obstante, se identificó la expresión documental consistente en el Informe de Avances y Resultados 2023 del Plan de Acción. En las páginas 62 a la 65 de dicho documento se señalan los resultados del monitoreo acústico y visual derivados del Crucero de Observación Vaquita 2023, el cual estuvo a cargo de la CONANP.

Para su consulta, el documento se encuentra disponible en:

<https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2023-112_0.pdf>

Por su parte, la **Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI),** le comunica lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos de la Unidad, de lo cual, se manifiesta que sobre los **numerales 1 al 12 y 15**, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que las materias, objeto de la solicitud, se encuentran fuera de las facultades que le confiere el citado Artículo del Reglamento de mérito.

Respecto al **numeral 13**, se comparte la versión Pública del Plan de Acción de Cumplimiento para prevenir la pesca y el comercio ilegal de totoaba.

En cuanto al **numeral 14**, se comparte la comunicación UCAI/02356/2023 así como su anexo, a través de la cual se solicita a la Dirección General para Temas Globales adjunta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el envío de la versión pública del Informe de Avances sobre el Plan de Acción CITES a la Secretaría General de la Convención.

Por último, en atención al **numeral 16**, particularmente en cuanto hace al estado que guarda el Acuerdo para la creación del Grupo de Contacto Trilateral entre China, EE. UU. y México para el intercambio de información sobre el tráfico de Totoaba, esta Unidad Coordinadora comparte el siguiente enlace: <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/77/S-SC77-SR.pdf>, en el cual se puede descargar el Acta Resumida de la 77a Reunión del Comité Permanente de CITES.

Así mismo, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),** le informa lo siguiente:

En el ámbito de las funciones de esta Comisión, uno de sus principales objetivos es, coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, en este contexto, se informa que, no se cuenta con la información solicitada.

No obstante, lo anterior, y en relación al **inciso 8**, la Subcoordinación de Evaluación proporciona archivo que comprende todos los instrumentos desde instrumentos de 1992 a la fecha sobre Vaquita y Totoaba, y que incluyen proyectos sobre datos acústicos y redes de pesca.

Por su parte la Coordinación de la Autoridad CITES, y en relación al **punto 13**, no se cuenta con información sobre las acciones/documentación requerida por estar fuera de nuestras atribuciones.

Finalmente, la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**,le notifica lo siguiente:

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se realizó una búsqueda exhaustiva de información en los archivos físicos y electrónicos que obran en los documentales de esta Unidad Administrativa. Como resultado de la búsqueda, se le informa que el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California (GIS) es el encargado de la elaboración y gestión del “Plan de Acción del Gobierno de México para prevenir la pesca y comercio ilegal de totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina”.

Asimismo, las dependencias involucradas en el proyecto son la Secretaría de Marina (SEMAR) y de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Para mayor información, consulte las siguientes ligas electrónicas:

LINEAMIENTOS para la organización y funciones del Grupo Intragubernamental sobre la sustentabilidad en el Alto Golfo de California.

* <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609927&fecha=15/01/2021#gsc.tab=0>
* <https://www.gob.mx/semar/prensa/grupo-intragubernamental-sobre-la-sustentabilidad-en-el-alto-golfo-de-california-informa-avances-de-acciones-emprendidas-en-la-region-275650?idiom=fr>
* <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/grupo-intragubernamental-sobre-la-sustentabilidad-en-el-alto-golfo-de-california-gis-informa-avances-en-la-region-de-la-vaquita-marina>

Esperamos que la información le sea de utilidad, para cualquier aclaración estamos para servirle, a través de los teléfonos (55) 56280776 y (55) 56280775 y el correo electrónico [utransparencia@semarnat.gob.mx](mailto:utransparencia@semarnat.gob.mx).

**A t e n t a m e n t e,**

**El titular de la Unidad de Transparencia**

**Daniel Quezada Daniel**

Criterio de interpretación con Clave de control: **SO/007/2019**. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

1. “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” [↑](#footnote-ref-1)
2. “La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. **En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental.** Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.” [↑](#footnote-ref-2)